



00000906

“Año de la Promoción de la Industria y el Compromiso Climático”

03968



Trujillo, 15 DIC 2014

OFICIO N° 0716 -2014-GRLL/PRE

Sendra

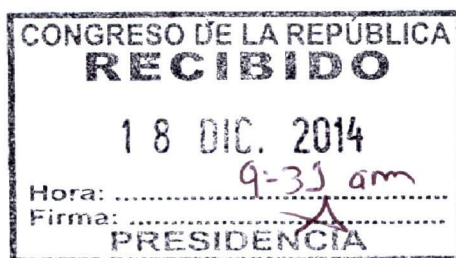
ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES

Presidenta del Congreso de la República Mesa Directiva 2014 - 2015

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Linca.-

4128/2014-LR.



ASUNTO:

Propone Proyecto de Ley relativo a “Declarar de interés nacional, la recuperación, protección, conservación y promoción como zona de valor natural y de desarrollo turístico a la Laguna de Piás, ubicada en el distrito de Piás, provincia de Pataz, departamento de La Libertad”

REFERENCIA:

Acuerdo Regional N° 101-2014-GR-LL/CR
Oficio No. 493-2014-GRLL/CR-CD

De mi especial consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en calidad de Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, y a la vez en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, artículo 15° inciso 1) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículos 75° y 76° numeral 4 del Reglamento del Congreso de la República; proponer ante su Despacho, el proyecto de ley relativo a:

“Declarar de interés nacional, la recuperación, protección, conservación y promoción como zona de valor natural y de desarrollo turístico a la Laguna de Piás, ubicada en el distrito de Piás, provincia de Pataz, departamento de La Libertad”

Proyecto de ley que ha sido sustentado, debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 4 de noviembre de 2014, recaído en el Acuerdo Regional N° 101-2014-GR-LL/CR, que en original se adjunta al presente, conjuntamente con el Proyecto de Ley en mención y su correspondiente exposición de motivos.

Por tal motivo, solicito se sirva brindar al presente, el trámite administrativo correspondiente, conforme a sus competencias y de acuerdo a ley.

Agradeciéndole por su atención; hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



HRDC/Silvia

Reg. Doc: 2124879

Reg. Exp: 01760169

Ing. JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional



Sede Consejo Regional: Jr. Diego de Almagro N° 442 – Teléfono: 200575
Email : consejoregionallalibertad@hotmail.com

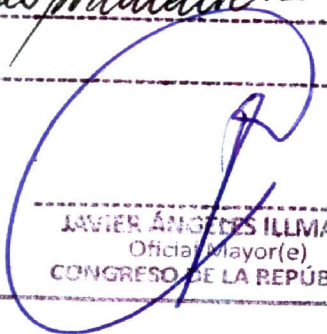
34839

1

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☒		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☒		Urgente ☐	
Fase a:			
Oficialía Mayor ☒	Comisiones ☒	Despacho Parlamentario ☐	Protocolo ☐
DGA ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐
Acciones:			
Conocimiento y Fines ☒	Aprobado ☐	Coordinación ☐	
Elaborar oficio ☐	Archivo ☐	Opinión ☐	
Proyectar respuesta ☐	Informe ☐	Otro ☐	
Observaciones:			

18.XII.14



PROVEIDO:	00986	FECHA:	16.1.2015
PASE:	Dirección Gen. Parlamentaria		
PARA:	Trámite correspondiente -		
 JAVIER ÁNGEL ILLMANN Oficial Mayor(e) CONGRESO DE LA REPÚBLICA			

P-34839

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda material
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V.B.
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de Documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIOP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente
☐ Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

Previa verificación si cumple con los requisitos

JOSE ARANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP	VVE
REVISADO POR:	16.1.15
FECHA:	17.19



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N°101-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 10 de noviembre del 2014.

“PROPONER, ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A TÍTULO DE INICIATIVA LEGISLATIVA EL PROYECTO DE LEY: “DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN COMO ZONA DE VALOR NATURAL Y DE DESARROLLO TURÍSTICO, A LA LAGUNA DE PIÁS, UBICADA EN EL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ley relativo a declarar de interés nacional, la recuperación, protección, conservación y promoción como zona de valor natural y de desarrollo turístico, a la laguna de Piás, ubicada en el distrito de Piás, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, el proyecto de ley: **“DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN COMO ZONA DE VALOR NATURAL Y DE DESARROLLO TURÍSTICO, A LA LAGUNA DE PIÁS, UBICADA EN EL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, tiene por objeto promover la recuperación, protección, conservación y promoción de la laguna de Piás y sus zonas aledañas como zona de valor natural y de desarrollo turístico, las cuales son plenamente compatibles con la legislación nacional vigente.

Que, en Sesión el Pleno del Consejo Regional debatió el dictamen citado up supra y aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación de actas.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER, ante el Congreso de la República del Perú, a título de iniciativa legislativa el proyecto de ley: **“DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN COMO ZONA DE VALOR NATURAL Y DE DESARROLLO TURÍSTICO, A LA LAGUNA DE PIÁS, UBICADA EN EL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**,

X



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

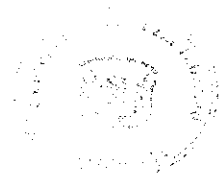


que obra en anexo adjunto y que es parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, alcance copia fechada del presente Acuerdo Regional al Congreso de la República para su trámite conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de Enero del 2015.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4128 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Presupuesto, Auditoría, Asesoría y
Asesoría, Asesoría, Asesoría
Asesoría, Asesoría, Asesoría
Asesoría, Asesoría, Asesoría
Asesoría, Asesoría, Asesoría

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN COMO ZONA DE VALOR NATURAL Y DE DESARROLLO TURÍSTICO, A LA LAGUNA DE PIÁS, UBICADA EN EL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a iniciativa del Consejero Regional Jesús Quispe Vilcatoma, representante de la provincia de Pataz, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, artículo 15° inciso I) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículos 75° y 76° numeral 4° del Reglamento del Congreso de la República, presenta ante el Congreso de la República, el proyecto de Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN COMO ZONA DE VALOR NATURAL Y DE DESARROLLO TURÍSTICO, A LA LAGUNA DE PIÁS, UBICADA EN EL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1°.- Declaración de interés nacional, la recuperación, protección, conservación y promoción como zona de valor natural y de desarrollo turístico

Declárase de interés nacional, la recuperación, protección, conservación y promoción como zona de valor natural y de desarrollo turístico, a la laguna de Piás, y sus zonas aledañas, ubicadas en el distrito de Piás, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con la finalidad de garantizar la formulación, adopción, e implementación de acciones que contribuyan a tales fines; que le permitan un desarrollo turístico armónico con el medio ambiente, que no afecte su biodiversidad ni ecosistema.

Trujillo, noviembre de 2014.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Con el presente proyecto de Ley se pretende facilitar la formulación, adopción e implementación de acciones de carácter técnico, administrativo y de gestión, tendientes a recuperar, proteger, conservar y promover como zona de valor natural y de desarrollo turístico, a la laguna de Piás y sus zonas aledañas.

En este sentido, la aprobación de esta propuesta contribuirá a impulsar acciones que permitan hacer un uso adecuado, racional, responsable y sostenible de los recursos relacionados a la laguna, lo cual repercutirá favorablemente en la continuidad de los servicios ecosistémicos, y fortalecer su rol como atractivo paisajístico y turístico.

Que, la provincia de Pataz, en el departamento de La Libertad, se encuentra ubicada en la vertiente oriental andina con una superficie de 3,640 km², siendo la provincia de mayor extensión, limítrofe con el departamento de San Martín, constituyendo el estribo hacia el Gran Pajatén, Parque Nacional del Río Abiseo, reconocido por la UNESCO como patrimonio cultural y natural de la humanidad. Se encuentra en medio de cerros, llanuras, montañas, ríos y quebradas, donde se puede disfrutar de la naturaleza y con hermosos atractivos turísticos dignos de visitar.

El objetivo principal del Parque Nacional del río Abiseo es proteger los bosques de neblina de la ceja de selva y selva alta, conservando especies de la fauna silvestre en peligro de extinción; que ya cuenta con un plan maestro como documento de planificación y orientación para la puesta en valor y uso público incluyendo el desarrollo de las actividades en su zona de amortiguamiento, por lo que las acciones que se desarrollen en la laguna de Piás necesariamente deben enmarcarse en este plan maestro que desde ya constituye una herramienta de observancia obligatoria.

Así, la provincia de Pataz presenta una importante presencia de recursos culturales y naturales, destacando entre estos últimos a la laguna de Piás perteneciente a la cuenca del río Parcoy; ubicada en el distrito de Piás, dicha laguna constituye un recurso natural de gran valor e importancia con un gran potencial para el desarrollo de actividades que generen mejores condiciones de vida para la población involucrada. Se encuentra ubicada en la región quechua a 2600 m.s.n.m. Tiene una extensión de 2500 metros y presenta una profundidad de 190 metros aproximadamente, desde su parte media. Sus aguas tienen una temperatura promedio de 22° y posee un clima benigno. Asimismo, es la única laguna en la región La Libertad que presenta una orilla de arena tipo playa. Tiene un contexto paisajístico de gran belleza y se puede apreciar la flora a sus alrededores; no posee fauna debido a la contaminación que presenta; sin embargo, por su ubicación y características geográficas aunadas a un plan de recuperación y manejo de uso sostenible, puede constituir un gran potencial de desarrollo para la provincia de Pataz, en el departamento de La Libertad y, por supuesto para nuestro país.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22) reconoce el derecho fundamental de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, en los artículos 66° al 69° del citado cuerpo legal se reconoce que los recursos naturales son patrimonio de la nación, siendo el Estado, soberano en su aprovechamiento, y responsable de promover su uso sostenible así como la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, y sus componentes.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su artículo 1° declara de interés nacional, el turismo y su tratamiento prioritario para el desarrollo del país, y en su artículo 2° establece como principios de la actividad turística, el desarrollo sostenible, inclusión, no discriminación, cultura turística, identidad y conservación, entre otros.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, los Gobiernos Regionales, en mérito a las competencias constitucionales establecidas en el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; concordante con lo establecido en el inciso c) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley acotada, que señala son competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° inciso c) de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.

Que, el artículo 63° de la Ley N° 27867 establece como funciones de los gobiernos regionales en materia de turismo, inciso d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; inciso k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región relacionadas con la actividad turística; inciso l) Declarar eventos de interés turístico regional; inciso q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

Que, mediante Decreto Regional N° 002-2006-PGR/RLL, el Gobierno Regional de La Libertad crea el Grupo Técnico de Gestión Ambiental de la laguna de Piás, con la finalidad de proponer acciones por parte de las autoridades, sector privado y población organizada, para elaborar planes de trabajo consensuados sobre la importancia de la conservación de la laguna de Piás, y mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas de la zona, cuya vigencia ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre del año 2016, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2013-GR-LL/PRE, de fecha 13 de febrero de 2013.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR-LL/CR, el Gobierno Regional de La Libertad declara de interés regional, la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de valor natural y de desarrollo turístico a la laguna de Piás, ubicada en el distrito de Piás, provincia de Patate, Región La Libertad.

Que, la laguna de Piás constituye un gran potencial para la actividad turística, para el desarrollo de actividades de ecoturismo, deporte y aventura, que deben obedecer a un plan de manejo para su uso sostenible y competitivo acorde a los objetivos de desarrollo de la actividad turística regional contenidos en el Plan Estratégico Regional de Turismo de La Libertad.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, actualmente la laguna de Piás afronta la problemática de contaminación de sus aguas, ocasionada por los relaves mineros, los desechos provenientes de las poblaciones aledañas, y el uso que se le viene dando en detrimento de su conservación como elemento natural paisajístico y recreativo, por lo que requiere una inmediata intervención para garantizar su sostenibilidad y contribución a la mejora de la calidad de vida de los pobladores de su entorno; preocupación que ha sido materia de investigación y estudios promovidos por las autoridades regionales y locales, organizaciones sociales y empresas privadas de la localidad, interesadas en la adopción de programas ambientales que permitan la recuperación y minimización de los agentes contaminantes incluyendo aspectos conductuales de la población.

Que, a pesar del interés por implementar acciones que permitan hacer uso racional de la laguna de Piás, las mismas que han sido impulsadas por el Gobierno Regional de La Libertad; es importante que desde el Estado se pueda declarar de interés nacional, su recuperación, protección, conservación y promoción, con el propósito de que las entidades involucradas, tanto a nivel local, regional y nacional, asuman un mayor compromiso y agilicen la implementación de acciones de carácter técnico, administrativo y de gestión que apunten al cumplimiento de dichos fines. Esta declaratoria permitirá que las entidades correspondientes puedan priorizar y agilizar la incorporación de la laguna de Piás y sus zonas de influencia a las áreas de protección, así como su fortalecimiento como zona de valor natural y de desarrollo turístico, combatiendo la problemática ambiental identificada en la laguna de Piás, y recuperar sus condiciones naturales que le permitan un desarrollo sostenible y competitivo sin afectar su biodiversidad y ecosistema.

VÍNCULO DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

a) Política de Estado sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental – Política 19

Esta política dispone que el Estado “c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;...f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas”.

b) Política de Estado sobre los Recursos Hídricos – Política 33

Con esta política se asume el compromiso de cuidar el agua como patrimonio de la Nación y su acceso como un derecho fundamental de la persona; se reconoce que el agua es fundamental para la vida y el desarrollo humano presente y futuro, su uso debe darse en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable que involucra valores de carácter social, cultural, económico, político y ambiental. Con ella no sólo reafirma el compromiso de garantizar el acceso al agua en cantidad, calidad y oportunidad para toda la población, sino que, asegura este acceso a través de la gestión integrada de los recursos hídricos, con un adecuado soporte técnico y participación, tendiente a lograr un uso racional, equilibrado y equitativo, fortaleciendo de este modo la gobernabilidad y el desarrollo sostenible. Reconoce a la cuenca como la unidad de manejo del agua, por lo que, se compromete a proteger el equilibrio del ciclo hidrobiológico, lo que debe manejarse en forma conjunta al uso de la tierra y a las otras actividades del hombre, puesto que todas ellas ejercen gran impacto en el ciclo hidrobiológico. Asimismo, hace referencia a la aplicación de medidas para que los diferentes actores que intervengan las cuencas, las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente. Otro aspecto a resaltar es que se compromete a garantizar la formulación de los derechos de uso de agua, así como a



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



fortalecer los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento, que permitan cubrir los costos de la recuperación de la calidad del agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos, la fiscalización de usos y vertimientos, entre otros.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de proyecto de Ley no se contrapone ni vulnera la Constitución Política del Estado, ni las leyes o normas de carácter ambiental, de desarrollo turístico o de protección del patrimonio cultural y/o turístico, sino que, por el contrario, proporciona el marco jurídico necesario para agilizar las medidas destinadas a promover la recuperación, protección, conservación y promoción de la laguna de Piás y sus zonas aledañas como zona de valor natural y de desarrollo turístico, las cuales son plenamente compatibles con la legislación nacional vigente.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es importante precisar que la aprobación del presente proyecto de Ley no pretende generar algún costo al Estado, por el contrario, las entidades y organizaciones involucradas deberán reorientar sus respectivas asignaciones presupuestales. Asimismo, esta iniciativa permitirá impulsar acciones para mejorar los mecanismos y estrategias para velar por el buen uso y recuperación de la laguna de Piás, garantizando con ello su permanencia como zona de biodiversidad y refugio de diversas especies, la continuidad de los servicios ecosistémicos, así como evitar la pérdida como zona de valor natural y de desarrollo turístico de sus zonas aledañas. Ello permitirá generar mayores oportunidades y beneficios a la población local, lo cual redundará en una mejor calidad de vida.

Trujillo, noviembre de 2014.